



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), junio tres de dos mil veintidós

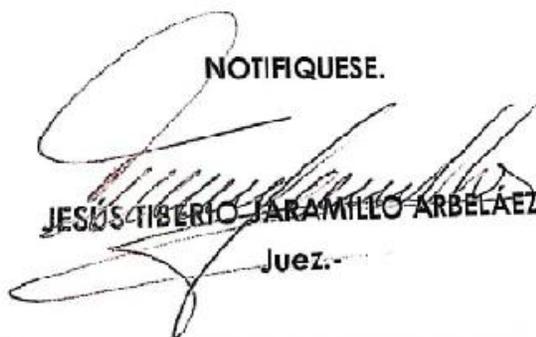
Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022 00319 00**

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión contenidos en el Art. 82 y SS. del C.G.P, en armonía con el Decreto 806 de 2020, a saber:

1. Se allegará los debidos soportes de los incrementos de la cuota alimentaria que den cuenta de los salarios percibidos por el señor **JANER DE JESÚS GONZÁLEZ REVUELTA**, en los años 2021 y 2022 y, de esta forma realizar los incrementos respectivos sobre la misma, al igual que sobre las primas de junio y diciembre, a partir del mes de octubre de 2021, conforme al documento base de recaudo que constituye el título ejecutivo.
2. A los valores adeudados, mes a mes, resultante de la resta del valor de las cuotas con los abonos realizados por el ejecutado, se le aplicará el interés del 0.5% mensual, desde la fecha de exigibilidad a la fecha de cobro.
3. En consonancia con las exigencias anteriores, el mandamiento de pago a librar deberá ser modificado.
4. Se indicarán las municipalidades a las cuales pertenecen las direcciones físicas de los señores **SUGEY MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ** y **JANER DE JESÚS GONZÁLEZ REVULETA**, además de quien funge como apoderada de aquella.
5. Se allegará nuevo poder que esté dirigido al juez de conocimiento, tal como lo estipula el artículo 74, inciso 2º, del C.G. P.

6. Se allegará certificación por parte de la universidad en la que la señorita MANUELA SEPÚLVEDA GÓMEZ cursa sus estudios de derecho, además en la que se faculte a ésta para actuar en representación de la señora **SUGEY MARÍA HERNÁNDEZ PÉREZ**.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que subsane estos defectos sopena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-